

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 22
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 20
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00), AL SEÑOR ANTONIO ALDARONDO LUGO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, ABDIEL A. ALDARONDO RODRÍGUEZ, PARA PODER CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN EN FUTURAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

A tono con lo anterior, el inciso (a) del Artículo 2.034 del Código Municipal permite que los municipios puedan “...donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

4^{TO} POR CUANTO:

De igual manera, el antes mencionado inciso expone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

5^{TO} POR CUANTO:

Conforme lo contemplado en el citado Código, el Municipio Autónomo de Toa Baja cuenta con un denominado “Reglamento de Auspicios y Donativos Municipales. En su Artículo 7, este dispone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la

otorgación del donativo al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura Municipal para otorgarlo.”. Por otra parte, el Artículo 9 del referido Reglamento, permite que “[t]oda persona interesada en solicitar un donativo, podrá someter la misma a través de la Oficina del Alcalde o en la Oficina de Bienestar al Ciudadano. Cuando la solicitud sea entregada en la Oficina del Alcalde, esta se remitirá a la Oficina de Bienestar al Ciudadano, para que se canalice, según lo contemplado en este Reglamento”.

6^{TO} POR CUANTO:

Es política pública del Municipio Autónomo de Toa Baja fomentar el deporte y la actividad física como herramientas para promover la salud, la disciplina, la sana convivencia y el desarrollo integral de la niñez y la juventud, así como respaldar a jóvenes atletas toabajeños que mediante su esfuerzo y desempeño deportivo representan positivamente a nuestra Ciudad.

7^{MO} POR CUANTO:

El joven Abdiel A. Aldarondo Rodríguez, de catorce (14) años de edad y residente del Municipio Autónomo de Toa Baja, es atleta de triatlón y miembro del Comité Olímpico de Puerto Rico, Asociación de Triatlón, FAPUR, COPUR y FPT, según surge de la solicitud presentada por su padre, Antonio Aldarondo Lugo.

8^{VO} POR CUANTO:

Abdiel ha demostrado compromiso, disciplina y dedicación en su desarrollo deportivo y participa activamente en entrenamientos y competencias de triatlón, disciplina que requiere preparación constante y la utilización de equipo deportivo especializado. Su padre solicita apoyo económico para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con su preparación y participación en futuras competencias deportivas.

9^{NO} POR CUANTO:

Como parte de su desarrollo académico y deportivo, Abdiel A. Aldarondo Rodríguez fue admitido para el curso escolar 2026-2027 en la Escuela de la Comunidad Especializada en Deportes Eugenio Guerra Cruz, adscrita al Albergue Olímpico, institución educativa especializada en la formación de estudiantes-atletas.

10^{MO} POR CUANTO:

La preparación y participación de Abdiel en la disciplina del triatlón conlleva gastos significativos relacionados con la adquisición de equipo deportivo especializado, incluyendo bicicleta de competencia, calzado, pedales, casco, equipo de monitoreo y otros accesorios necesarios para sus entrenamientos y competencias. La documentación presentada contiene cotizaciones y referencias de precios de diversos equipos requeridos para continuar su desarrollo deportivo.

11^{MO} POR CUANTO:



La Oficina de Bienestar al Ciudadano del Municipio Autónomo de Toa Baja realizó el correspondiente Informe Social, en el cual evaluó la situación familiar y económica del solicitante. Aunque el caso no cumple con los criterios establecidos por la tabla de indigencia HUD, dicha Oficina recomendó la concesión del donativo, tomando en consideración que la aportación contribuirá al desarrollo integral del menor.

12^{MO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja reconoce que respaldar el desarrollo de jóvenes atletas constituye un fin público legítimo, particularmente cuando dicho apoyo contribuye a facilitar su participación en actividades deportivas organizadas, promueve valores de disciplina, perseverancia y superación, y fomenta la representación positiva de nuestra Ciudad en escenarios deportivos.

13^{RO} POR CUANTO:

La Oficina de Finanzas Municipales certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con las futuras competencias deportivas del joven atleta, incluyendo equipo deportivo, bicicleta de carrera, transportación, inscripción y otros costos necesarios.

14^{TO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja estima meritoria otorgar el donativo solicitado, en armonía con la política pública municipal de fomentar el deporte, apoyar el desarrollo integral de nuestros jóvenes y promover oportunidades que les permitan alcanzar su máximo potencial.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Otorgar un donativo por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) a Antonio Aldarondo Lugo, en representación de su hijo menor Abdiel A. Aldarondo Rodríguez, para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con la preparación, desarrollo y participación del menor como atleta de triatlón, incluyendo la adquisición de equipo deportivo, bicicleta de carrera, transportación, inscripción y otros gastos necesarios relacionados con sus futuras competencias deportivas.

2^{DA} SECCIÓN:

El señor Antonio Aldarondo Lugo presentará a la Oficina de Finanzas y a la Legislatura Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso de los fondos donados, un informe sobre la utilización de los mismos.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

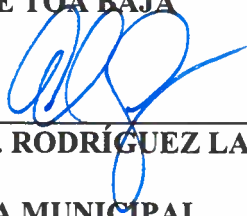
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA


SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 22, Serie 2026-2027: “PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00), AL SEÑOR ANTONIO ALDARONDO LUGO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, ABDIEL A. ALDARONDO RODRÍGUEZ, PARA PODER CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN EN FUTURAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”** Aprobada por la Legislatura Municipal el **31 de agosto de 2026**, en la segunda reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (1):

HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **1 de septiembre de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

